

Plan de cuidado de crianza de las escuelas del condado de Henry

\*Lista de agencias colaboradoras:

Escuelas del condado de Henry

DHR

\*Revisión y modificación de políticas (Describa cómo cada agencia, en colaboración, revisó las políticas y las modificaciones realizadas a las mismas como resultado de dichas revisiones).

Nos reunimos para revisar las políticas vigentes. Se podrían haber realizado modificaciones durante la reunión, pero no era necesario en ese momento. Cualquiera de las dos agencias puede convocar una reunión a lo largo del año según sea necesario.

\*Describa la colaboración y coordinación con las agencias (incluya una lista de los miembros del equipo, sus cargos, firmas y agencias):

Jill Barber, Programas Federales, Escuelas del Condado de Henry

Catherine Arnold, Henry Co DHR

Hope Laudicina Nichols, Coordinadora de Servicios de Salud Mental de las Escuelas del Condado de Henry

Tina Gibson, directora de HCVC

Scharona Dawkins, consejera de la escuela primaria de Abbeville

Randy Davis, director de transporte del condado de Henry

2 CFR §§ 200.331(d), 200.328(a); 34 CFR §76.770; SECCIÓN 1111(1)(e) de la ESSA: las agencias educativas locales (LEA) deben implementar los requisitos de estabilidad educativa del Título I para los niños en hogares de acogida, lo que incluye garantizar que:

- Un niño en acogimiento familiar permanece en su escuela de origen, a menos que se determine que permanecer en la escuela de origen no es en el mejor interés de ese niño;
- Si no redonda en el interés superior del niño permanecer en su escuela de origen, el niño será matriculado inmediatamente en la nueva escuela, incluso si el niño no puede presentar los documentos normalmente requeridos para la matriculación; y
- Que la nueva escuela (de inscripción) se ponga inmediatamente en contacto con la escuela de origen para obtener los registros académicos y de otro tipo pertinentes.

Describa los procedimientos para la aplicación de las disposiciones anteriores.

1. Los estudiantes serán admitidos en las Escuelas del Condado de Henry independientemente de su género, raza, creencias religiosas, origen nacional, grupo étnico, discapacidad u otro estatus protegido.
  2. Los estudiantes bajo tutela estatal serán admitidos en la zona escolar del Condado de Henry, independientemente de su lugar de residencia. Se hará especial hincapié en que permanezcan en su escuela de origen, incluyendo el transporte. Los estudiantes bajo tutela estatal no tienen que presentar ningún documento al momento de la inscripción. El personal escolar les ayudará a obtener de inmediato sus expedientes académicos, certificados de vacunación, etc. Los estudiantes bajo tutela estatal no serán dados de baja por no poder obtener la documentación requerida.
  3. La oficina de la escuela o el supervisor de asistencia proporcionará la dirección del Departamento de Salud del Condado de Henry e instrucciones para ayudar a obtener los registros de vacunación necesarios.
  4. El supervisor de asistencia asignará un número a los estudiantes de nuevo ingreso que no tengan un número de Seguro Social.
  5. Las Escuelas del Condado de Henry mantendrán una lista completa de todos los estudiantes bajo cuidado tutelar.
  6. Las políticas y procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry con respecto a los estudiantes en cuidado de crianza se comunicarán a todo el personal escolar al comienzo de cada año escolar utilizando los sitios web de LEA y de la escuela, correo electrónico y reuniones de personal.
2. Sección 1111(g)(1)(E)(i) de la ESSA: Descripción de cómo la LEA, en colaboración con la autoridad local,
- La agencia de bienestar infantil se asegurará de que, al determinar si lo que más conviene al niño es permanecer en su escuela o lugar de origen, la autoridad educativa local tenga en cuenta todos los factores relacionados con el interés superior del niño.

Descripción de cómo la LEA trabajará con las agencias de bienestar infantil para desarrollar una política clara o

Protocolo para determinar el interés superior del niño, incluyendo la realización de todos los esfuerzos posibles para recabar información relevante de las partes pertinentes, además de los representantes de bienestar infantil y de la escuela, al decidir la ubicación escolar que mejor se ajuste al interés del niño. Incluya una descripción de los protocolos en este documento.

Factores a considerar para determinar el interés superior del estudiante al redactar un plan de estabilidad educativa para estudiantes en acogimiento familiar.

1. La preferencia del niño
2. La opinión de los padres o de la persona con derecho a tomar decisiones en materia educativa.
3. El apego del niño a la escuela y al personal
4. La ubicación de los hermanos del niño
5. La disponibilidad y calidad de los servicios en las escuelas actuales y potenciales para satisfacer las necesidades educativas y socioemocionales del niño.
6. Clima/seguridad escolar
7. El impacto de un cambio de escuela, incluyendo el trayecto diario.
8. Las necesidades especiales del niño

\*\*Recuerde que el costo del transporte no puede ser un factor para determinar el interés superior del niño.

Possible documentación justificativa para la determinación del interés superior

1. Boletines de calificaciones
2. Informes de progreso
3. Calificaciones de las pruebas
4. Datos de asistencia
5. Plan IEP o Plan 504
6. Correos electrónicos de personas consultadas durante el proceso de determinación del interés superior.

Consideraciones clave que deben incluirse en la determinación del interés superior al redactar un plan de estabilidad educativa para estudiantes en acogimiento familiar.

1. ¿Cómo se tomarán las decisiones que mejor representen el interés superior de manera oportuna?
2. ¿Cómo se revisarán las decisiones sobre el interés superior si fuera necesario?
3. ¿Cómo se recopilará información precisa de manera oportuna para contribuir a la toma de decisiones que mejor convengan a los intereses de la población?
4. ¿Quiénes deben participar o ser consultados sobre la decisión? (Agencia Local de Educación, Departamento de Recursos Humanos, otras partes relevantes como el niño, padres de acogida, padres biológicos cuando corresponda, responsable de la educación, otros familiares para conocer su perspectiva). Recuerde que la determinación del interés superior del niño debe ser coherente con el plan de caso. Las consultas no tienen que ser presenciales; pueden realizarse por correo electrónico o teléfono. Asegúrese de documentar todas las consultas.

Sección 1112(c)(5)(B) de la ESSA: Descripción de los protocolos y procedimientos de transporte, incluyendo cómo se calcularán y financiarán los costos adicionales de transporte, así como una política para que las agencias educativas locales (LEA) resuelvan las controversias sobre el interés superior del menor y las controversias interinstitucionales relacionadas con los costos de transporte. La descripción debe incluir cómo se supervisará el transporte y sus costos. (Incluir las responsabilidades de las LEA y de los servicios sociales en la prestación del transporte).

#### Descripción de la política de resolución de disputas

Las Escuelas del Condado de Henry colaborarán con la agencia DHR del Condado de Henry, evaluando cada caso individualmente, para proporcionar transporte a los estudiantes bajo tutela estatal, priorizando su bienestar. DHR utilizará voluntarios y familias de acogida para brindar transporte cuando sea apropiado, y las Escuelas del Condado de Henry también lo proporcionarán según corresponda. Los costos adicionales de transporte se calcularán en función del kilometraje, el combustible y el personal necesario para atender las necesidades de los estudiantes bajo tutela estatal. Los costos de transporte a corto plazo serán financiados por la propia escuela local (LEA), mientras que los costos a largo plazo serán compartidos entre la LEA y DHR, con reembolsos trimestrales.

Para todo tipo de disputa relacionada con un menor bajo custodia estatal, las Escuelas del Condado de Henry y el Departamento de Recursos Humanos del Condado de Henry harán todo lo posible por resolverla de forma colaborativa a nivel local. De ser necesario, se utilizará el Proceso de Resolución de Disputas en Acogimiento Familiar (páginas 5 a 16) de este documento.

Las Escuelas del Condado de Henry y el Departamento de Recursos Humanos (DHR) del Condado de Henry colaborarán para garantizar que se cubran todas las necesidades y costos de transporte, priorizando el interés superior del menor en cada caso. El DHR utilizará voluntarios y familias de acogida para brindar transporte cuando sea apropiado, y las Escuelas del Condado de Henry también proporcionarán transporte escolar cuando corresponda. Los costos adicionales de transporte se calcularán según el kilometraje, el combustible y el personal necesario para atender las necesidades de los estudiantes bajo tutela. Los costos de transporte escolar a corto plazo serán financiados por la propia escuela, mientras que los costos a largo plazo serán compartidos entre la escuela y el DHR. El reembolso de los costos de transporte se realizará trimestralmente.

El transporte y los costos de transporte serán monitoreados de forma continua.

ESSA Sección 111(g)(1)(E)(ii)-(iii) Describa el protocolo para que un niño en cuidado de crianza sea inscrito inmediatamente en una nueva escuela.

base para garantizar que todos los estudiantes bajo tutela estatal asistan a la escuela en función de su interés superior.

Las Escuelas del Condado de Henry inscribirán de inmediato a cualquier niño o niña bajo cuidado tutelar en nuestras escuelas. Los orientadores y la administración se asegurarán de que no existan obstáculos para su inscripción. El Condado de Henry y el Departamento de Recursos Humanos (DHR) del Condado de Henry colaborarán para garantizar que todo niño o niña bajo cuidado tutelar que desee inscribirse en la escuela, ya sea por primera vez o por un cambio de hogar de acogida, reciba la inscripción que le conviene. Para iniciar el proceso de inscripción, el trabajador social del DHR notificará a las Escuelas del Condado de Henry (director o orientador) sobre la intención de inscribir al niño o niña bajo cuidado tutelar. Otros adultos, según lo permita el DHR del Condado de Henry, podrán colaborar con la inscripción, pero el trabajador social del DHR dirigirá el proceso y será el contacto principal para el personal escolar. El DHR no necesita presentar el expediente escolar del niño o niña al momento de la inscripción. Si el expediente escolar no está disponible en ese momento, la escuela podrá solicitarlo posteriormente.